



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 037 -2017-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 MAR 2017

VISTO:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 16 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de servicios locales, fomentar el bienestar general de la comunidad, atender el desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función;

Que de acuerdo con lo prescrito por el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes. Además, el artículo 49.1 del artículo 49 de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propia, articulando el interés nacional con los de las regiones u localidades, permitiendo para ellos la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para los fines comunes determinados, con arreglo a ley;

Que, así también, el artículo 77 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de sus respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que así mismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión Regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio,



la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la elaboración y Tramitación de Convenios" tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao; con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que se hace indispensable contar con un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú a fin de que se deleguen las competencias exclusivas establecidas por Ley, para que se inicie la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. de Villa Emilia, Distrito de Mi Perú-Callao" con código SNIP 371682.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 16 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1015 Fecha: 22 MAR 2017



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBECE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

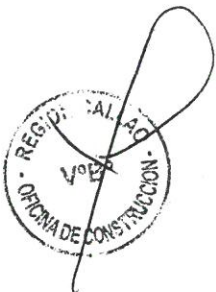
Reg. N°...1015..... Fecha: 22.MAR. 2017

CONVENIO N° 001 2017-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gobernador Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Mi Perú, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N°20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 CP- NSM Mi Perú, debidamente representado por su Alcalde, **SR. REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad – D.N.I. N° 25722827, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1.- Las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Convenio Marco N° 001-2016-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a contribuir con el desarrollo de la Jurisdicción.
- 1.2.- En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutara mediante Convenios Especificos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 1.3.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 1.4.- El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

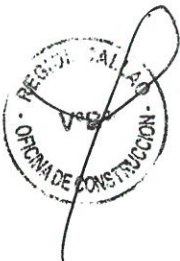


Reg. N° 1015 Fecha: 22 MAR 2017

- 1.5.- El artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, y en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.
- 1.6.- El artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.
- 1.7.- El artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- 1.8.- Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 1.9.- Del mismo modo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD en virtud del artículo 45° de la Ley N° 27783, ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN**, que permitan su intervención integral, en las etapas elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad vigente.





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°.....1015..... Fecha:.....22-MAR 2017

CLAUSULA TERCERA: DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Segunda se detalla a continuación:

- Proyecto de inversión Pública "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú", código SNIP 371682.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Es obligación y atribución de LA REGIÓN:

- Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- Colaborar y Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, que desarrollara LA REGION para el cumplimiento del presente Convenio Específico.
- Recepcionar la obra ejecutada y efectuar la operación y el mantenimiento de la misma.
- Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CALUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGION y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.





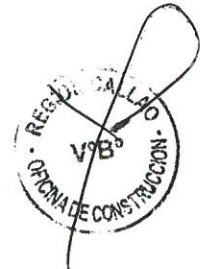
CLAUSULA NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio retomando el municipio el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

CLAUSULA DECIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

La partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas y a la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Especifico por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, el **16 FEB 2017**



Felix Moreno Caballero *Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar*

FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL – MI PERU

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°.....1015..... Fecha:.....22-MAR 2017